



YR

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. (NIT. 890.903.938-8)  
DEMANDADO: ANDERSON DUVAN BENITEZ SANCHEZ (C.C 1.098.694.439)  
RADICADO: 680014003011-2022-00031-00

### JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias, observa este Despacho que mediante providencia del 15/02/2023 se libró mandamiento de pago al interior de la acción ejecutiva de la referencia, resolviéndose lo siguiente:

iv  
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIAS.A Nit. 890.903.938-8  
DEMANDADO: ANDERSON DUVAN BENITEZ SANCHEZ C.C 1.098.694.439  
RADICADO: 2023-00031-00



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en la ley 2213/2022, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y no se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA promovido por BANCOLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, en contra de ANDERSON DUVAN BENITEZ SANCHEZ, por la siguiente suma de dinero:

A. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (48.866.159) por concepto del capital acelerado, contenido en la obligación, pagaré No.7800084469.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2.985.306), por concepto de intereses corrientes, causados desde el 08 de junio de 2022 hasta el 07 de diciembre de 2022, respecto del capital contenido en el pagaré No. 78000844669.

No obstante, revisado minuciosamente el expediente, se observa que existe un error de digitación en el nombre del demandante, ubicado en el encabezado de la providencia; por tal razón y a petición de la apoderada judicial de la parte demandante, se hace claridad que el nombre correcto del demandante es **BANCOLOMBIA S.A.** y no como quedó allí consignado.

Así mismo, en el INCISO TERCERO del literal A numeral PRIMERO, se ordenó el cobro de intereses corrientes, respecto del capital contenido en el pagaré No. 78000844669; cuando el número correcto del pagaré es **7800084469**.

Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P.; se hace necesario corregir el mandamiento de pago fechado 15/02/2023 (anexo virtual N. 5 C1).

En consecuencia, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga



**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el encabezado de la providencia proferida el pasado **15/02/2023** (anexo virtual N. 5 C1), haciendo claridad que el nombre correcto del demandante es **BANCOLOMBIA S.A.** y no como quedó allí consignado; lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CORREGIR** el INCISO TERCERO del literal A numeral PRIMERO, donde se ordenó el cobro de intereses corrientes, respecto del capital contenido en el pagaré No. 78000844669; cuando el número correcto del pagaré es **7800084469** y no como quedó allí consignado; lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Advertir que esta providencia debe ser notificada al demandado, en conjunto con la proferida el 15/12/2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS  
JUEZ**